

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

23 de marzo de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Movilidad.

**¿QUÉ SE PIDIÓ?**

Diversos requerimientos sobre un estacionamiento de una plaza comercial.

**¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?**

Que no es competente.

**¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA
PERSONA SOLICITANTE?**

Por la incompetencia.

**¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?**

Modificar, ya que si bien de la norma se desprende que no es competente, falta remitir la solicitud a una de las entidades que sí lo es.

**¿QUÉ SE ENTREGARÁ?**

La remisión de la solicitud.

**PALABRAS CLAVE**

Estacionamiento, plaza comercial, permisos, arrancones.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

En la Ciudad de México, a **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0774/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Secretaría de Movilidad**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El diecinueve de enero de dos mil veintitrés, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090163023000173**, mediante la cual se solicitó a la **Secretaría de Movilidad** lo siguiente:

“Descripción de la solicitud:

Buenos días.

1. Solicito el permiso, contrato, convenio o lo que derive que se haya otorgado para el funcionamiento del estacionamiento en la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX.
2. Solicito el nombre del representante legal de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX y sus datos de contacto.
3. Solicito el nombre del gerente de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX y sus datos de contacto.
4. Requiero saber los horarios establecidos para el funcionamiento del estacionamiento de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX
5. Requiero saber si está permitido algún uso adicional en el estacionamiento, ubicado en la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX
6. Requiero saber si están permitidos los "arrancones", "múltiples gir" música a nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada).
7. Requiero me informe la autoridad competente, nombre, cargo, ubicación, correo electrónico y teléfono ante la cual pueda quejarme y/o denunciar "arrancones", "música a nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches, compactos, o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada), que se llevan a cabo en el estacionamiento de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

CDMX, no puedo dar los días ya que no tienen un patrón de reuniones, se ha llamado al 911 y a la unidad de contacto del Secretario de Seguridad Ciudadana en los momentos en que se reúnen.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio con Asunto “Canalización”, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, suscrito por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, dirigido al solicitante, en los siguientes términos:

“Por este medio, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción I, II, III, IV y V, 8 y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 192, 193, 194, 195, 196, 199, 200, 209, 211, 212, 214 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito atender oportunamente la solicitud de información pública folio **090163023000173**, que a continuación se señala:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - Con fecha 19 de enero de 2023, quedó registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública con número de folio 090163023000173, en la cual la **C. Solicitante de Información Pública realizó la siguiente petición:**

“(…)

1.-Solicito el permiso, contrato, convenio o lo que derive que se haya otorgado para el funcionamiento del estacionamiento en la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX.

2.-Solicito el nombre del representante legal de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX y sus datos de contacto.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

3.-Solicito el nombre del gerente de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX y sus datos de contacto.

4.-Requiero saber los horarios establecidos para el funcionamiento del estacionamiento de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX

5.-Requiero saber si esta permitido algún uso adicional en el estacionamiento, ubicado en la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX

6.-Requiero saber si están permitidos los "arrancones", "múltiples gir" música a nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada).

7.-Requiero me informe la autoridad competente, nombre, cargo, ubicación, correo electrónico y teléfono ante la cual pueda quejarme y/o denunciar "arrancones", "música a nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches, compactos, o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada), que se llevan a cabo en el estacionamiento de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX, no puedo dar los días ya que no tienen un patrón de reuniones, se ha llamado al 911 y a la unidad de contacto del Secretario de Seguridad Ciudadana en los momentos en que se reúnen

(...)"

Énfasis añadido.

RESPUESTA

Bajo ese contexto, y con la finalidad de entrar en el estudio de la solicitud de mérito, es necesario precisar lo dispuesto en el artículo 208, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones. En ese tenor, también se debe observar lo previsto en el artículo 6 fracción II, de la Ley en cita, el cual establece que las "áreas" deben ser entendidas como las instancias que cuentan o puedan contar con la información solicitada y que estén previstas en la Ley, ordenamiento, reglamento, estatuto o equivalentes.

Por lo anterior y en aras de precisar si a esta Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, así como de las áreas o unidades administrativas que le quedan adscritas, les compete por razón de materia, atender la presente solicitud de acceso a la información pública, es



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

necesario hacer de su conocimiento, que conforme a lo previsto en los artículos 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 7, fracción XI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, a esta dependencia se le confieren las siguientes atribuciones:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. (...)

Artículo 36.A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I.- Formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad;
- II.- Elaborar y mantener actualizado el programa integral de movilidad de la Ciudad, el programa integral de seguridad vial, programas específicos y los que derivado de esta sean necesarios;
- III.- Realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de carga que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes;
- IV.- Llevar a cabo los estudios necesarios para determinar; con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales, así como las acciones necesarias para integrar las diferentes modalidades de transporte, con el objeto de que se complementen entre sí y con las obras de infraestructura vial;
- V.- Establecer, con base en los estudios pertinentes, las normas generales para que las Alcaldías puedan determinar la ubicación, construcción y el funcionamiento y tarifas de los estacionamientos públicos en su demarcación territorial, así como vigilar el cumplimiento de dicha normatividad;
- VI.- Estudiar las tarifas para el servicio público de transporte de pasajeros y de carga en todas las modalidades autorizadas que corresponda, así como proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno las modificaciones pertinentes;
- VII.- Autorizar cambios de unidades y fijar frecuencias y horarios de las unidades de transporte de carga y pasajeros, revisar y opinar sobre nuevos tipos y características de los mismos;
- VIII.- Establecer las normas para la determinación de sitios de transporte público y de carga, taxis y autobuses y vehículos compartidos para otorgar; en su caso, las autorizaciones, permisos o concesiones correspondientes;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

- IX. Determinar las rutas de penetración de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros suburbano y foráneo, precisar las rutas de penetración o de paso, así como los itinerarios para los vehículos de carga, otorgando las autorizaciones correspondientes;
- X.-Representar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, ante las autoridades, comisiones, comités, grupos de trabajo y demás organismos que se ocupen de la problemática, soluciones de movilidad urbana de pasajeros y de transporte de bienes y otros temas relacionados con la movilidad;
- XI.-Determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes;
- XII.-Fijar las medidas conducentes y autorizar, cuando procedan, las concesiones o permisos que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en materia de transporte público de pasajeros, transporte escolar, colectivo de empresas, de movilidad compartida y de carga en todas las modalidades que corresponda, así como de las terminales, talleres, sitios y demás instalaciones que se requieran para la prestación adecuada de los servicios;
- XIII. Realizar estudios para optimizar el uso del equipo e instalaciones, la operación y utilización del parque vehicular en todas sus modalidades y con base en ellos, dictar y supervisar el cumplimiento de las normas que conduzcan a su mejor aprovechamiento; XIV. Planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas;
- XV.-Estudiar, dictaminar y establecer las normas sobre las alternativas en la selección del equipamiento que deban adquirir las áreas dedicadas al servicio de transporte en el sector;
- XVI. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno las normas, políticas y medidas de coordinación para el desarrollo y la integración modal del sector, incluyendo las entidades;
- XVII.-Participar en la elaboración de los programas institucionales, dar seguimiento presupuestal y financiero, así como coordinar el desarrollo de proyectos estratégicos de las entidades cuya coordinación le corresponda realizar, así como analizar, dictaminar y promover los ajustes que se requieran, en los ámbitos normativos, operativos y presupuestales;
- XVIII.-Emitir las políticas y normas de operación de los paraderos del servicio público de transporte de pasajeros;
- XIX.-Elaborar y actualizar la normatividad sobre los dispositivos de control de tránsito, realizar los estudios y proyectos ejecutivos en la materia y de los centros de transferencia modal;
- XX.-Determinar las acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a diseño vial, del espacio público y; conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Pública, en materia de ingeniería de tránsito;
- XXI.-Coordinar las actividades en materia de movilidad, con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las entidades cuya competencia y objeto se relacione con estas materias;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

XXII.-Participar en los términos que señale la normatividad aplicable y la persona titular de la Jefatura de Gobierno en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes en materia de movilidad;

XXIII.-Determinar las zonas en las que podrán instalarse parquímetros, así como establecer las características técnicas de estos dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública y su adecuado funcionamiento, su instalación, operación y mantenimiento por sí o a través de terceros, al igual que el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la zona de parquímetros y la señalización de cajones de estacionamiento y demás indicaciones viales;

XXIV.-Establecer, evaluar y determinar las estrategias, programas y proyectos, así como los instrumentos necesarios para fomentar y promover el uso de la bicicleta como un medio de transporte sustentable para la Ciudad; y

XXV.-Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

(...)

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

(...)

Artículo 7°. - Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes:

(...)

XI. A la Secretaría de Movilidad: A) Subsecretaría del Transporte, a la que quedan adscritas: 1. Dirección General de Registro Público del Transporte; y 2. Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular; B) Subsecretaría de Planeación, Políticas y Regulación, a la que quedan adscritas: 1. Dirección General de Coordinación de Organismos Públicos y Proyectos Estratégicos, a la que le queda adscrita: 1.1. Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Recaudo. 2. Dirección General de Planeación y Políticas; y 3. Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, a la que le queda adscrita: 3.1. Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable. C) Dirección General de Asuntos Jurídicos. D) Dirección General de Seguimiento, Proyectos y Asuntos Estratégicos de Movilidad, a la que quedan adscritas: 1. Dirección Ejecutiva de Cultura de la Movilidad; y 2. Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicación; y E) Coordinación General de Enlace Interinstitucional Territorial y Ciudadano. Asimismo, se le adscribe el Órgano Desconcentrado denominado Órgano Regulador de Transporte.

(...)

Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

(...)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas;

II.-Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, la reglamentación en materia de transporte público, privado, mercantil y particular, uso de la vialidad y tránsito, así como la política integral de estacionamientos públicos en la Ciudad, desconformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

III.-Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, con base en los estudios correspondientes, las tarifas de los estacionamientos públicos y del servicio público de transporte de pasajeros;

IV. Establecer los lineamientos, mecanismos y parámetros para la conformación y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Público, impulsando el transporte de cero o bajas emisiones contaminantes;

V.-Establecer, en el ámbito de sus atribuciones, las políticas, normas y lineamientos para promover y fomentar la utilización adecuada de la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella;

VI.-Realizar todas las acciones necesarias para la transición gradual de unidades con tecnologías no contaminantes o de bajas emisiones en los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y descarga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones;

VII.-Realizar por sí misma o a través de organismos, dependencias o instituciones académicas, estudios sobre oferta y demanda de servicio público de transporte, así como los estudios de origen - destino dentro del periodo que determine esta Ley y su Reglamento;

VIII.-Elaborar y someter a la aprobación de la persona titular de la Jefatura de Gobierno el Programa Integral de Movilidad y el Programa Integral de Seguridad Vial, los cuales deberán guardar congruencia con los objetivos, políticas, metas y previsiones establecidas en los Planes Generales de Desarrollo, Programa General de Ordenamiento Ecológico, todos de la Ciudad de México; y del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, así como los acuerdos regionales en los que participe la Ciudad.

IX.-Realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades desacuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación de la Ciudad, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público;

X.-En coordinación con las entidades federativas colindantes, establecer e implementar un programa metropolitano de movilidad, mismo que deberá ser complementario y bajo las



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

directrices que señale el Programa Integral de Movilidad y el Programa Integral de Seguridad Vial;

XI. Presentar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, los programas de inversiones en materia de movilidad, transporte y vialidad;

XII.-Establecer las alternativas que permitan una mejor utilización de las vialidades, en coordinación con Seguridad Ciudadana evitar el congestionamiento vial, priorizando en todo momento el transporte público sustentable y el transporte no motorizado, que contribuya en la disminución de los índices de contaminación ambiental;

XIII.-Diseñar, aprobar, difundir y, en su caso, supervisar, con base en los resultados de estudios que para tal efecto se realicen, los dispositivos de información, señalización vial y nomenclatura que deban ser utilizados en la vialidad, coadyuvando en la disminución de los índices de contaminación ambiental;

XIV.-Instaurar, sustanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la movilidad y establecidas en esta Ley y su Reglamento;

XV. Aplicar en el ámbito de sus facultades, las sanciones previstas en la presente Ley, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente;

XVI.-Regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y, en su caso, modificar, la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como también, a las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad;

XVII. En coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente; en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar, y fomentar el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables y sostenibles, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos, así como la transición gradual hacia patrones donde predominen formas de movilidad colectivas, no motorizadas y motorizadas no contaminantes;

XVIII. Elaborar los estudios necesarios para el diseño y ejecución de un programa y marco normativo de operación, conducentes a incentivar la circulación de vehículos limpios y eficientes en la Ciudad, con las adecuaciones de la infraestructura vial y el equipamiento auxiliar que esto implique;

XIX. Promover en coordinación con la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, un programa de financiamiento para aquéllos que adquieran tecnologías sustentables o accesorios que favorezcan la reducción de emisiones contaminantes de sus unidades de transporte.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

XX. Establecer políticas que estimulen el uso racional del automóvil particular y planificar alternativas de transporte de mayor capacidad y/o no motorizada, así como establecer zonas de movilidad sustentable a efecto de reducir las externalidades negativas de su uso;

XXI. En coordinación con las autoridades competentes promover en las actuales vialidades y en los nuevos desarrollos urbanos, la construcción de vías peatonales, accesibles a personas con discapacidad, y vías ciclistas, basada en los estudios correspondientes que para tal efecto se realicen, a fin de fomentar entre la población la utilización del transporte no motorizado;

XXII. Otorgar las concesiones, permisos y autorizaciones relacionadas con los servicios de transporte de pasajeros y descarga, previstas en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, con sujeción a las disposiciones en la materia, procedimientos y políticas establecidas por la Administración Pública, dando prioridad a aquellos vehículos de cero o bajas emisiones contaminantes;

XXIII. Otorgar permisos temporales para la prestación del servicio de transporte público, a personas físicas y morales, aún cuando no sean concesionarias, en casos de suspensión total o parcial del servicio, por causas de caso fortuito, fuerza mayor o por necesidades de interés público;

XXIV. Coordinar con las dependencias y organismos de la Administración Pública, las acciones y estrategias que coadyuven a la protección de la vida y del medio ambiente en la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y descarga, así como impulsar la utilización de energías alternas medidas de seguridad vial;

XXV. Establecer y promover políticas públicas para proponer mejoras e impulsar que los servicios públicos de transporte de pasajeros, sean incluyentes para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, así como instrumentar los programas y acciones necesarias que les faciliten su libre desplazamiento con seguridad en las vialidades, coordinando la instalación de ajustes necesarios en la infraestructura y señalamientos existentes que se requieran para cumplir con dicho fin;

XXVI. Realizar o aprobar estudios que sustenten la necesidad de otorgar nuevas concesiones para la prestación de servicio de transporte público de pasajeros y de carga, así como para aprobar el establecimiento de nuevos sistemas, rutas de transporte, y las modificaciones de las ya existentes; tomando como base los objetivos, metas y previsiones establecidas en el Programa Integral de Movilidad;

XXVII. Redistribuir, modificar y adecuar itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte;

XXVIII. Determinar las características y especificaciones técnicas de las unidades, parque vehicular e infraestructura de los servicios de transporte de pasajeros y carga;

XXIX. Dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado al a prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

XXX. Decretar la suspensión temporal o definitiva, la nulidad, cancelación o extinción de las concesiones y permisos en los casos que correspondan;

XXXI. Calificar las infracciones e imponer las sanciones correspondientes por violaciones a la presente Ley y sus reglamentos, cometidas por los concesionarios, permisionarios, operadores, empleados o personas relacionados directamente con la prestación del servicio de transporte público, a excepción de aquellas que deriven de un procedimiento de verificación administrativa cuya atribución corresponde exclusivamente al Instituto;

XXXII. Constituir comités técnicos en materias relativas al desarrollo integral de la movilidad, el transporte y planeación de vialidades, cuya integración y funcionamiento se establecerá en el reglamento respectivo;

XXXIII. Instrumentar, programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía, así como la prevención de hechos de tránsito, en coordinación con otras dependencias;

XXXIV. Promover en coordinación con las autoridades locales y federales, los mecanismos necesarios para regular, asignar rutas, reubicar terminales y, en su caso, ampliar o restringir el tránsito en la Ciudad del transporte de pasajeros y descarga del servicio público federal y metropolitano, tomando en cuenta el impacto de movilidad, el impacto ambiental, el uso del suelo, las condiciones de operación de los modos de transporte de la Ciudad, el orden público y el interés general;

XXXV. Actualizar permanentemente el Registro Público del Transporte, que incluya los vehículos de todas las modalidades del transporte en la Ciudad; concesiones; los actos relativos a la transmisión de la propiedad; permisos; licencias y permisos para conducir; infracciones, sanciones y delitos; representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones, relacionados con las concesiones de transporte y los demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría;

XXXVI. Regular y autorizar la publicidad en los vehículos de transporte público, privado y mercantil, de pasajeros y descarga de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXXVII. Realizar la supervisión, vigilancia y control de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad; imponer las sanciones establecidas en la normatividad de la materia. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la prórroga, revocación, caducidad, cancelación, rescisión y extinción de los permisos, concesiones, cuando proceda conforme a lo estipulado en la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias de la materia que sean de su competencia;

XXXVIII. Calificar y determinar en los casos en que exista controversia, respecto a la representatividad de los concesionarios y/o permisionarios y la titularidad de los derechos derivados de las concesiones, permisos y autorizaciones, a fin de que el servicio de transporte



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

público de pasajeros o de carga no se vea afectado en su prestación regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida;

XXXIX. Establecer en el Programa Integral de Movilidad, la política de estacionamiento; así como emitir los manuales y lineamientos técnicos para su regulación;

XL. Denunciar ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma la comisión de un delito en materia de servicio de transporte público de pasajeros o de carga y en su caso constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;

XLI. Adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, eficiente y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública para este propósito;

XLII. Registrar peritos en materia de transporte, tránsito y vialidad, acreditados ante las instancias correspondientes;

XLIII. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de movilidad, transporte, vialidad y tránsito;

XLIV. Coadyuvar con las instancias de la Administración Pública Local y Federal, para utilizar los servicios de transporte público de personas y de carga en caso de emergencia, desastres naturales y seguridad nacional;

XLV. Planear, ordenar, regular, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el servicio de transporte de pasajeros en ciclo taxis; elaborar o aprobar los estudios técnicos y de necesidades de esta modalidad de servicio; expedir el manual técnico del vehículo tipo autorizado para la Ciudad; otorgar los permisos correspondientes a los prestadores de servicio; así como, mantener un padrón actualizado con todos los datos que se determinen en el reglamento correspondiente;

XLVI. Llevar un registro de la capacitación impartida por la Secretaría a las personas involucradas o relacionadas con los servicios de transporte en el Distrito Federal, así como aquella que es impartida por otros organismos, dependencias e instituciones en acuerdo con la Secretaría y por los concesionarios o permisionarios con sus propios medios;

XLVII. Promover e impulsar en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente el transporte escolar y programas que fomenten el uso racional del automóvil particular para el traslado de los estudiantes;

XLVIII. Otorgar permisos y autorizaciones para el establecimiento de prórrogas de recorridos, bases, lanzaderas, sitios de transporte y demás áreas de transferencia para el transporte, de acuerdo a los estudios técnicos necesarios;

XLIX. Otorgar las autorizaciones y las concesiones necesarias para la prestación de servicio de transporte de pasajeros en los Corredores del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad; autorizar el uso de los carriles exclusivos, mecanismos y elementos de confinamiento;

L. Establecer un programa que fomente la cultura de donación de órganos y tejidos en la expedición o renovación de la licencia de conducir, diseñando mecanismos para incluir una



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

anotación que exprese la voluntad del titular de la misma respecto a la donación de sus órganos o tejidos;

LI. Desarrollar conjuntamente con el Órgano Regulador de Transporte de la Ciudad de México, políticas para el control y operación en los Centros de Transferencia Modal;

LII. Sugerir a las instancias competentes, mecanismos de simplificación de trámites y procedimientos, para la aplicación de esta Ley y su Reglamento;

LIII. Evaluar los estudios de impacto de movilidad de su competencia y, emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obra y actividades por parte de particulares, de conformidad con esta ley, el Reglamento y demás normativa aplicable.

LIV. Otorgar y revocar los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones establecidas en la presente Ley;

LV. Otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes;

LVI. Desarrollar, en coordinación con Seguridad Ciudadana, políticas en materia de control y operación vial, para contribuir a la movilidad de las personas en la Ciudad;

LVII. Asignar la jerarquía y categoría de las vías de circulación en la Ciudad, de acuerdo a la tipología que corresponda;

LVIII. Emitir manuales o lineamientos técnicos para el diseño de la infraestructura y equipamiento para la movilidad, que considere el impacto ambiental;

LIX. Emitir, en coordinación con dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías los mecanismos necesarios para hacer eficiente la circulación vehicular, mejorar la seguridad de los peatones y coadyuvar al cuidado del medio ambiente;

LX. Coadyuvar con el Instituto de Verificación Administrativa para iniciar procedimientos administrativos por posibles incumplimientos a las resoluciones administrativas emitidas en materia de impacto de movilidad;

LXI. Disponer un centro de atención al usuario que se encuentra en funcionamiento las veinticuatro horas del día para la recepción de denuncias y solicitudes de información;

LXII. En coordinación con la Secretaría de Educación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover e impulsar la educación vial, con el objetivo de preservar la vida y la integridad física; y

LXIII. Aquellas que, con el carácter de delegables, le otorgue la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las demás que le confieran la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

(...)"

Énfasis añadido.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

De los preceptos legales transcritos, podemos advertir que, si bien es cierto, a esta Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial, también lo es que este sujeto obligado no detenta información relativa a documentales públicas que se hayan expedido u otorgado respecto al funcionamiento de los estacionamientos públicos; datos sobre personas que laboran en empresas; además de datos específicos sobre “arrancones” y demás infracciones a los lineamientos normativos que se suscitan en la Ciudad de México.

En ese contexto, y atendiendo a lo previsto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que para el caso en que la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia, por parte del Sujeto Obligado, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá comunicarlo al solicitante y señalar el o los sujetos obligados competentes, por lo que se aprecia que los Sujetos Obligados competentes para atender su petición son la Alcaldía Tlalpan y la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Al respecto, se hace de su conocimiento lo previsto en los artículos 1, 2 fracciones II, III y XII; 16 párrafo segundo; y 32 fracciones VII y VIII, que son del tenor literal siguiente:

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

(...)

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del Título Quinto, Capítulo VI de la Constitución Local, sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías. Artículo 2. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

(...)

II. Alcaldía: El órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México.

III.-Asuntos públicos: los relacionados con el interés general, la administración de recursos públicos, así como las garantías y mecanismos de realización de los derechos humanos, en el ámbito de competencia de las Alcaldías.

(...)

XII. Coordinación: Acciones implementadas por los Servidores Públicos de la alcaldía de manera conjunta con autoridades federales o del gobierno local, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones, facultades y atribuciones que otorga la Constitución Local y demás normatividad vigente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

(...)

Artículo 16.

(...)

Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad.

(...)

Artículo 32. *Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:*

(...)

VII. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial; VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

(...)

Énfasis añadido.

De lo anterior, podemos desprender que es la Alcaldía Tlalpan, el sujeto obligado competente para atender la presente solicitud, en razón que dicha Dependencia cuenta con atribuciones exclusivas en materia de desarrollo urbano y servicios públicos, como autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán en los estacionamientos públicos en su demarcación; así como vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, y aplicación de las sanciones al respecto.

Por lo que, si su petición consiste en permisos, contratos o convenios que se hayan celebrado en relación al funcionamiento del estacionamiento público en Plaza Pabellón Cuemanco, usos adicionales del mismo y diversos datos al respecto, se hace de su conocimiento que una vez analizada la normatividad aplicable, resulta evidente que el sujeto obligado competente para atender la solicitud de información pública que nos ocupa, lo es la Alcaldía Tlalpan.

Por lo anterior, y derivado del análisis a la solicitud en mérito, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informarle que se canalizó su solicitud de acceso a información pública a la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, misma que detallo a continuación, con el propósito de que usted pueda dar seguimiento a su petición pudiendo comunicarse directamente a la oficina de información pública de la:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

- **Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan.** Ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Col. Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, CDMX. Teléfonos 5573 0825 y 5655 6072, correo electrónico oiptlalpan@gmail.com o a la página <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/unidad-de-transparencia.html>
Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivos, C. Jorge Romero Marinero.

Adicionalmente, se aprecia que existe un diverso sujeto obligado que pudiera contar con la información de su interés esto es la Secretaría De Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que de conformidad con el artículo 3 fracciones I, II, VI, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y de los artículos 1 y 34 fracción II del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México; la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, cuenta entre otras, con las siguientes atribuciones:

(...)

Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

"(...)

Artículo 3.- Corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:

(...)

I. Realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos;

II. Participar, en auxilio del Ministerio Público, en la investigación y persecución de los delitos, en la detención de personas, así como en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto del delito, en aquellos casos en que sea formalmente requerida;

(...)

VI. Efectuar, en coordinación con las instancias integrantes del Consejo que correspondan, el análisis y los estudios relativos a la prevención del delito y las violencias, y su incorporación en el diseño de las políticas públicas;

(...)

XI. Organizar y sistematizar la información que integre las estadísticas en materia de seguridad ciudadana, así como determinar las medidas de seguridad, acceso y tratamiento; (...)

XIII. Realizar las funciones relativas al control, supervisión y regulación de tránsito de personas y vehículos en la vía pública en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamento aplicables;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

XIV. Aplicar las sanciones por infracciones que se cometan a las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas en materia de movilidad y seguridad vial;

XV. Retirar de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, los vehículos y objetos que indebidamente obstaculicen la movilidad, pongan en peligro o constituyan un riesgo para las personas y sus bienes;

XVI. Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas, campañas y cursos de movilidad, seguridad y educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana;

XVII. Formular, ejecutar y difundir programas preventivos y acciones para la reducción de la incidencia de los hechos de tránsito, generados por la ingesta de bebidas alcohólicas y el consumo de estupefacientes;

(...)

XXV. Difundir los resultados en materia de seguridad ciudadana derivados de la actuación policial;

(...)

Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México

(...)

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la circulación de peatones y vehículos en la vía pública y la seguridad vial en la Ciudad de México. Las disposiciones de este reglamento son aplicables a peatones, ciclistas, conductores, pasajeros y propietarios de cualquier tipo de vehículo matriculado en el país o el extranjero y que circule en el territorio de la Ciudad de México. En el presente ordenamiento se establecen las normas respecto a sus movimientos y estacionamiento, en observancia a lo establecido en las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y normatividad local vigente, así como las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros o de carga y descarga. De igual forma, determina las condiciones legales y de seguridad a las que se deben ajustar los vehículos y sus conductores para su circulación, y establece los esquemas de sanciones por la comisión de infracciones a los preceptos contenidos en el presente reglamento. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones de este Reglamento. Corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, supervisar el cumplimiento de los trabajos a favor de la comunidad. En todo lo no previsto en el presente ordenamiento se aplicará de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, Reglamento de la Ley de Cultura Cívica vigente en la Ciudad de México, en los programas ambientales y de seguridad vial.

(...)

Artículo 34.- En la vía pública está prohibido:

(...)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

II. Organizar o participar en competencias vehiculares de alta velocidad, acrobacias y demás maniobras riesgosas; Los conductores que infrinjan la presente disposición serán sancionados con una multa equivalente a 21, 25 o 30 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, arresto administrativo inconmutable de 20 a 36 horas y seis puntos a la licencia para conducir. (...)

Énfasis añadido.

De los preceptos normativos citados podemos desprender que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México cuenta con competencia en materia de control, supervisión y regulación de tránsito de personas y de vehículos en la vía pública, y tiene atribuciones específicas como: realizar las acciones que garanticen el derecho de la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas, prevención y contención de violencias, delitos e infracciones; realizar las funciones relativas al control, supervisión y regulación de tránsito de personas y vehículos en la vía pública; así como retirar de la vía pública, los vehículos y objetos que indebidamente obstaculicen la movilidad, pongan en peligro o constituyan riesgo para las personas y sus bienes. Además, el Reglamento de Tránsito faculta a esta Secretaría a aplicar las sanciones correspondientes.

De tal manera, que si diversa información pública que usted requiere consiste en lo relacionado a los “arrancones” que realizan diversas personas con sus vehículos, poniendo “música a nivel alto excesivo”; además de datos específicos sobre la autoridad competente para ingresar quejas y denuncias al respecto, se estima que es la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México el obligado competente para atender las interrogantes citadas.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis a la solicitud en mérito, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informarle que se canalizó su solicitud de acceso a información pública a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, misma que detallo a continuación, con el propósito de que usted pueda dar seguimiento a su petición a través del mismo sistema SISAI 2.0, comunicándose directamente a las oficinas de información pública de la:

• **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.** - Ubicada en Calle Ermita s/n, PB Col. Narvarte Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, teléfono: 5242 5100, extensión: 7801, correo electrónico: nhernandez@ssc.cdmx.gob.mx , o accediendo directamente a la página: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-seguridad-ciudadana> Responsable de la Unidad de Transparencia: Mtra. Nayeli Hernández Gómez.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

Finalmente, en cumplimiento con los artículos 233, 234, 235, 236 y 237, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en caso de inconformidad con la presente respuesta, usted puede presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante las siguientes formas:

DIRECTA: A través de escrito material que sea presentado en la Unidad de Correspondencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ubicada en calle la Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020.

ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO: Se podrá presentar recurso de revisión ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, de manera verbal, por escrito, correo certificado o por medios electrónicos en la cuenta oiptmv@cdmx.gob.mx.

ELECTRÓNICA: Por correo electrónico a la cuenta recursoderevision@infocdmx.org.mx o a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto". (Sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El ocho de febrero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

"La secretaría se declara incompetente, y la alcaldía Tlalpan refiere que es la autoridad competente para atender mi petición.

Ninguna de las autoridades responde a mi solicitud.

Se ha vuelto un ping pong entre sujetos obligados y nadie se hace responsable.

Adjunto la respuesta de la Alcaldía para pronta referencia." (SIC)

IV. Turno. El ocho de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0774/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

V. Admisión. El trece de febrero de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0774/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número SM/DUTMI/RR/0052/2023, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Institucional de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, mediante el cual señala lo siguiente:

“Por este medio, en mi calidad de Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Institucional de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269. Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, Ciudad de México, piso 09: como correo electrónico el siguiente: oipsmv@cdmx.gob.mx, y en atención al acuerdo de radicación de fecha 13 de febrero de 2023, firmado por el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por medio del cual se admite a trámite el recurso de revisión en materia de derecho de acceso a la información con número de expediente citado al rubro, en donde se solicita a este Sujeto Obligado, exhiba las pruebas que considere necesarias o exprese alegatos y que con el propósito de dar cabal cumplimiento a su requerimiento, me permito manifestar lo siguiente:

PRIMERO. - Con fecha 19 de enero de 2023, la C. Alejandra, ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a información pública con número de folio



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

090163023000173, mediante la cual requirió lo siguiente:

"(...)

1. Solicito el permiso, contrato, convenio o lo que derive que se haya otorgado para el funcionamiento del estacionamiento en la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX. 2. Solicito el nombre del representante legal de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, COMX y sus datos de contacto. 3. Solicito el nombre del gerente de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX y sus datos de contacto. 4. Requiero saber los horarios establecidos para el funcionamiento del estacionamiento de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX 5. Requiero saber si está permitido algún uso adicional en el estacionamiento, ubicado en la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX 6. Requiero saber si están permitidos los "arrancones", "múltiples gir "música a nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada). 7. Requiero me informe la autoridad competente, nombre, cargo, ubicación, correo electrónico y teléfono ante la cual pueda quejarme y/o denunciar "arrancones", "música a nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches, compactos, o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada), que se llevan acabo en el estacionamiento de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX, no puedo dar los días ya que no tienen un patrón de reuniones, se ha llamado al 911 y a la unidad de contacto del Secretario de Seguridad Ciudadana en los momentos en que se reúnen. (...)"

Énfasis añadido

SEGUNDO. - Con escrito de fecha 23 de enero de 2023, el Jefe de Unidad Departamental de Información Pública y Datos Personales, comunica la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a información pública que nos ocupa y canaliza dicha solicitud vía Plataforma Nacional de Transparencia a la Alcaldía Tlalpan y la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

TERCERO. - Con fecha 08 de febrero de 2023, la C. Alejandra, ingreso mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión en contra de este Sujeto Obligado manifestando como único agravio el siguiente:

"(...)

La secretaría se declara incompetente, y la alcaldía Tlalpan refiere que es la autoridad



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

*competente para atender mi petición. Ninguna de las autoridades responde @ mi solicitud. Se ha vuelto un ping pong entre sujetos obligados y nadie se hace responsable. Adjunto la respuesta de la Alcaldía para pronta referencia.
(...)”
Énfasis añadido.*

CUARTO. - Mediante acuerdo de radicación de fecha 13 de febrero de 2023, signado por el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se admitió a trámite el recurso de revisión en materia de derecho de acceso a la información pública, con número de expediente citado al rubro, en donde se solicita a este Sujeto Obligado, exhiba las pruebas que considere necesarias o exprese alegatos,

En ese sentido, resulta necesario hacer un análisis de la información requerida en la solicitud de acceso a información pública y los agravios esgrimidos por el ahora recurrente, afin de que este Sujeto Obligado pueda atender en vía de respuesta complementaria la petición del ahora recurrente:

RESPUESTA COMPLEMENTARIA

CUADRO ILUSTRATIVO QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitud de acceso a información pública folio 090163023000173	Sujeto Obligado competente
<i>I. Solicita el permiso, contrato, convenio o lo que derive que se haya otorgado para el funcionamiento del estacionamiento en la plaza Pabellón Cuernavaca, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX.</i>	<i>Alcaldía Tlalpan</i>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

<p>2. Solicito el nombre del representante legal de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX y sus datos de contacto.</p> <p>3. Solicito el nombre del gerente de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX y sus datos de contacto.</p> <p>4. Requero saber los horarios establecidos para el funcionamiento del estacionamiento de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX 5</p> <p>5. Requero saber si esta permitido algún uso adicional en el estacionamiento, ubicada en la plaza Pabellón Cuemanco</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Económico.</p>
<p>6. Requero saber si están permitidos los "arrancones", "múltiples gir" "música a nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada).</p> <p>7. Requero me informe la autoridad competente, nombre, cargo, ubicación, correo electrónico y teléfono ante la cual pueda quejarme y/o denunciar "arrancones", "música a nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches, compactos, o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada), que se llevan ocabo en el estacionamiento de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX, no pueda dar los días ya que no tienen un patrón de reuniones, se ha llamado al 911 y a la unidad de contacto del Secretario de Seguridad Ciudadana en los momentos en que se reúnen.</p>	<p>Secretaría de Seguridad Ciudadana</p>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

CUADRO ILUSTRATIVO QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA EN COMPARACIÓN CON LOS AGRAVIOS EXPRESADOS POR EL RECURRENTE

Solicitud de acceso a información pública folio 090163023000173	Agravios
<p>1. Solicito el permiso, contrato, convenio o lo que derive que se haya otorgado para el funcionamiento del estacionamiento en la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX. 2. Solicito el nombre del representante legal de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX y sus datos de contacto. 3. Solicito el nombre del gerente de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX y sus datos de contacto. 4. Requiero saber las horarios establecidos para el funcionamiento del estacionamiento de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX. 5. Requiero saber si está permitido algún uso adicional en el estacionamiento, ubicada en la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX. 6. Requiero saber si están permitidos los "arrancones", "múltiples gir" "música a nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada). 7. Requiero me informe la autoridad competente, nombre, cargo, ubicación, correo electrónico y teléfono ante la cual pueda quejarme y/o denunciar "arrancones", "música a nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches, compactos, o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada), que se llevan acabo en el estacionamiento de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX, no pueda dar los días ya que no tienen un patrón de reuniones, se ha llamado al 911 y a la unidad de contacto del Secretario de Seguridad Ciudadano en los momentos en que se reúnen.</p>	<p>La secretaria se declara incompetente, y la alcaldía Tlalpan refiere que es la autoridad competente para atender mi petición. Ninguno de las autoridades responde a mi solicitud. Se ha vuelto un ping pang entre sujetos obligados y nadie se hace responsable. Adjunto la respuesta de la Alcaldía para pronta referencia.</p>

Respecto al primer punto de su solicitud de acceso a información pública consistente en "(...)1. Solicito el permiso, contrato, convenio o lo que derive que se haya otorgado para el funcionamiento del estacionamiento en la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX(...)", le comunico que el Sujeto Obligado que pudiera contar con la información de su interés lo es la **Alcaldía Tlalpan**, misma que de conformidad con el artículo 32, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde entre otras, las siguientes atribuciones:

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

(...)

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y Servicios públicos son las siguientes:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

(...)

VII. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial;

VII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

(...)"

Énfasis añadido

De lo anterior, podemos advertir que corresponde a las Alcaldías de la Ciudad de México, autorizará ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de \ demarcación territorial, así como vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de [lí / disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimiento mercantiles, estacionamientos públicos, por lo que sí la información que el ahora recurrente requiere consiste en "(...)1. Solicito el permiso, contrato, convenio o lo que derive que se haya otorgado para el **funcionamiento del estacionamiento** en la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, **Tlalpan**, 14330 Ciudad de México, CDMX(...)", se aprecia que es la Alcaldía Tlalpan, el Sujeto Obligado competente para atender su petición.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto a este punto se le sugiere ingresar su petición a la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, misma que detallo a continuación para que el recurrente pueda ingresar a su solicitud:

Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Tlalpan, ubicada en calle Plaza de la Constitución, Número 1, PB. B.. Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía de Tlalpan. P. 14000, Teléfono 5655-6072, correo electrónico oip.tlalpan@gmail.com o a la página <http://www.tlalpan.gob.mx/transparencia> .- Responsable de la Unidad de Transparencia C. Rosalba Aragón Peredo.

Respecto al segundo, tercero, cuarto y quinto punto de su solicitud de acceso a información pública consistente en "(...) 2. Solicito el nombre del representante legal de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX y sus datos de contacto, 3. Solicito el nombre del gerente de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX y sus datos de contacto. 4. Requero saber los horarios



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

establecidos para el funcionamiento del estacionamiento de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMXS5. Requiero saber si esta permitido algún uso adicional en el estacionamiento, ubicado en la plaza Pabellón Cuemanco (...)", se aprecia que el Sujeto Obligado competente para atender esta parte de su petición lo es la Secretaría de Desarrollo Económico en concurrencia con la Alcaldía Tlalpan,

En el mismo orden de ideas, de conformidad con el artículo 1, 2, fracciones 111, IV, XVII, XX, XXI y XXXIII, 6 y 8 fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico en concurrencia con las Alcaldías, entre otras, las siguientes atribuciones:

Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

"(...)

Artículo 1,- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la apertura y el funcionamiento de los establecimientos mercantiles de la Ciudad de México. No serán objeto de regulación de la presente Ley, los locales destinados a la actividad industrial. Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

III. Centro o Plaza Comercial: *Cualquier inmueble dentro de la Ciudad de México, que independientemente del uso que le corresponda por los programas delegacionales de desarrollo urbano, alberga un número determinado de establecimientos mercantiles (ya sea temporales o permanentes), que se dedican a la intermediación y comercialización de bienes y servicios; en donde cada establecimiento en lo individual, debe contar con los avisos o permisos que correspondan, que avale su funcionamiento según su naturaleza* **IV. Aviso: trámite administrativo mediante el cual las personas físicas o morales por conducto de su representante legal, a través del Sistema manifiestan bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos previstos en la Ley, para los siguientes avisos: a) Apertura de un establecimiento mercantil con giro de bajo impacto; b) Apertura de un establecimiento mercantil con giro de impacto vecinal y su revalidación; c) Modificación del domicilio de establecimiento mercantil con motivo de cambio de nomenclatura; d) Colocación de enseres y su revalidación; e) Cambio de giro mercantil; f) Cierre de actividades; g) Traspaso del establecimiento mercantil; y h) Modificaciones del establecimiento o giro.**

(...)

XVII. Instituto: El Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México;

(...)

XX. Secretaría de Desarrollo Económico: La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

(...)

XXI. Sistema: Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles a cargo de Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, mediante el cual, las personas Titulares de los establecimientos mercantiles, presentan los Avisos y las Solicitudes de Permisos o Autorizaciones a que hace referencia esta Ley; XXI. Solicitud de Permiso: Acto a través del cual una persona física o moral solicita, por medio del Sistema, ante la Alcaldía el trámite para operar un giro con impacto zonal;

(...)

Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico: 1, Administrar el Sistema, Este Sistema tendrá las siguientes características: a. A cada establecimiento mercantil se le asignará de manera automática una clave única e irrepetible que será utilizada por la persona titular para realizar los trámites correspondientes a las modificaciones, revalidaciones y trasposos que se efectúen en los términos de esta Ley; b. Se deroga. c. Los acuses generados automáticamente por el Sistema contendrán una serie alfanumérica única e irrepetible, que permita identificar la Demarcación Territorial a que corresponde la ubicación del establecimiento mercantil, la clasificación del giro (establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal o impacto zonal y la fecha de ingreso del Aviso o Solicitud de Permiso); d. La Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto tendrán acceso al Sistema, de conformidad con sus respectivas atribuciones y competencias. Las Alcaldías tendrán acceso al Sistema respecto de los trámites que correspondan a los establecimientos mercantiles asentados en la demarcación territorial correspondiente; e. Se deroga. f. Comprenderá un apartado para la información relativa a visitas de verificación administrativa, medidas de Seguridad, sanciones y demás actos que conforme a esta Ley corresponda resolver a las Alcaldías y al Instituto, de acuerdo con su respectiva competencia. g. El Sistema emitirá automáticamente los Acuses de los Avisos, Permisos y Autorizaciones, mediante los formatos que la Secretaría determine. Bajo ninguna circunstancia, los movimientos realizados al estatus de los trámites posteriores a su ingreso, que hayan sido notificados a los interesados, serán responsabilidad de la Secretaría. **El otorgamiento de los permisos y autorizaciones de funcionamiento serán competencia exclusiva de las Alcaldías.** | bis. En coordinación con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, emitir opinión fundada para la interpretación de las disposiciones establecidas y relacionadas con la presente Ley; 11. Emitir las autorizaciones de acceso al Sistema a las personas servidoras públicas acreditadas por la Secretaría de Gobierno, la propia Secretaría de Desarrollo Económico, las Alcaldías y el Instituto, en el ámbito de su competencia. Las áreas que por razón de su competencia deban acceder al Sistema solicitarán autorización de acceso en los términos de este artículo; y 111. Se deroga. IV. Las demás que señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.

(...)

Artículo 8.- Corresponde a las Alcaldías:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

(...)

VI. Otorgar o negar, por medio del Sistema, los permisos a que hace referencia esta Ley, en un término no mayor a cinco días hábiles. En caso contrario podrán funcionar de manera inmediata, exceptuando de lo anterior a los giros de impacto zonal en los que operará la negativa ficta. Los establecimientos con giro de impacto zonal que tengan un aforo superior a cien personas, deberán contar con programa interno de protección civil, previo a la Solicitud de Permiso al Sistema. VII. Integrar expedientes electrónicos de los Avisos y Solicitudes de Permisos presentados en el Sistema. En los trámites que se señalan en el presente artículo no podrán exigirse requisitos adicionales a lo establecidos, y; VIH Las demás que les señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.

(...)

Énfasis añadido.

De lo anterior, podemos advertir que de conformidad con la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, operar el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos mediante el cual, las personas Titulares de los establecimientos mercantiles, presentan los Avisos y las Solicitudes de Permisos o Autorizaciones para operar un giro con impacto zonal y a su vez corresponde a las Alcaldías, por medio de dicho Sistema el otorgamiento de los permisos y autorizaciones para operar establecimientos mercantiles así como Integrar expedientes electrónicos de los Avisos y Solicitudes de Permisos presentados.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto a este punto se le sugiere ingresar su petición a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Alcaldía Tlalpan, mismas que detallo a continuación para que el recurrente pueda ingresar su solicitud:

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo económico: Ubicada en Av. Cuauhtémoc No, 899 2do. Piso, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, teléfono 55 56 82 20 96, extensión 425, correo electrónico ut@sedeco.cdmx.gob.mx o a la página <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-desarrollo-economico> Responsable de la Unidad de Transparencia. - Mtro. Jesús Salinas Rodríguez,

Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Tlalpan, ubicada en calle Plaza de la Constitución, Número 1, P, B., Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía de Tlalpan. P. 14000, Teléfono 5655-6072, correo electrónico oip.tlalpan@gmail.com o a la página <http://www.tlalpan.gob.mx/transparencia/> .- Responsable de la Unidad de Transparencia C. Rosalba Aragón Peredo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

Respecto al punto sexto y séptimo de su solicitud de acceso a información pública consistente en (...) *Requiero saber si están permitidos los "arrancones", "múltiples gir 'música a nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada) (...)" y (...) Requiero me informe la autoridad competente, nombre, cargo, ubicación, correo electrónico y teléfono ante la cual pueda quejarme y/o denunciar "arrancones", "música a nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo Sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches, compactos, o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada), que se llevan a cabo en el estacionamiento de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX, no puedo dar los días ya que no tienen un patrón de reuniones, se ha llamado al 911 y a la unidad de contacto del Secretario de Seguridad Ciudadana en los momentos en que se reúnen,(...)"* se aprecia que existe un diverso sujeto obligado que pudiera contar con la información de su interés esto es la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que de conformidad con el artículo 3 fracciones 1, 11, VI, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y de los artículos 1 y 34 fracción II del Reglamento de Tránsito la Ciudad de México; cuenta entre otras, con las siguientes atribuciones:

Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

(...)

Artículo 3.- Corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:

(...)

1. Realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos;

II. Participar, en auxilio del Ministerio Público, en la investigación y persecución de los delitos, en la detención de personas, así como en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto del delito, en aquellos casos en que sea formalmente requerida;

(...)

VI. Efectuar, en coordinación con las instancias integrantes del Consejo que correspondan, el análisis y los estudios relativos a la prevención del delito y las violencias, y su incorporación en el diseño de las políticas públicas;

(...)

XI. Organizar y sistematizar la información que integre las estadísticas en materia de seguridad ciudadana, así como determinar las medidas de seguridad, acceso y tratamiento;

(...)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

XII. Realizar las funciones relativas al control, supervisión y regulación de tránsito de personas y vehículos en la vía pública en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamento aplicables;

XIV. Aplicar las sanciones por infracciones que se cometan a las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas en materia de movilidad y seguridad vial;

XV. Retirar de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, los vehículos y objetos que indebidamente obstaculicen la movilidad, pongan en peligro o constituyan un riesgo para las personas y Sus bienes;

XVI. Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas, campañas y cursos de movilidad, seguridad y educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana;

XVII. Formular, ejecutar y difundir programas preventivos y acciones para la reducción de la incidencia de los hechos de tránsito, generados por la ingesta de bebidas alcohólicas y el consumo de estupefacientes;

(...)

XXV. Difundir los resultados en materia de seguridad ciudadana derivados de la actuación policial;

(...)

Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México

(...)

*Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la circulación de peatones y vehículos en 1. pública y la seguridad vial en la Ciudad de México. Las disposiciones de este reglamento son aplica peatones, ciclistas, conductores, pasajeros y propietarios de cualquier tipo de vehículo matriculado en el país o el extranjero y que circule en el territorio de la Ciudad de México. En el presente ordenamiento se establecen% @s V normas respecto a sus movimientos y estacionamiento, en observancia a lo establecido en las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y normatividad local vigente, así como las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros o de carga y descarga. De igual forma, determina las condiciones legales y de seguridad a las que se deben ajustar los vehículos y sus conductores para su circulación, y establece los esquemas de Sanciones por la comisión de infracciones a los preceptos contenidos en el presente reglamento. **Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones de este Reglamento. Corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, supervisar el cumplimiento de los trabajos a favor de la comunidad.** En todo lo no previsto en el presente ordenamiento se aplicará de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, Reglamento de la Ley de Cultura Cívica vigente en la Ciudad de México, en los programas ambientales y de seguridad vial.*

(...)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

Artículo 34.- En la vía pública está prohibido:

(...)

II. Organizar o participar en competencias vehiculares de alta velocidad, acrobacias y demás maniobras riesgosas;

Los conductores que infrinjan la presente disposición serán sancionados con una multa equivalente a 21, 25 030 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, arresto administrativo inmutable de 20 a 36 horas y seis puntos a la licencia para conducir.

(...) Énfasis añadido.

De los preceptos normativos citados podemos desprender que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México cuenta con competencia en materia de control, supervisión y regulación de tránsito de personas y de vehículos en la vía pública, y tiene atribuciones específicas como: realizar las acciones que garanticen el derecho de la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas, prevención y contención de violencias, delitos e infracciones; realizar las funciones relativas al control, supervisión y regulación de tránsito de personas y vehículos en la vía pública; así como retirar de la vía pública, los vehículos y objetos que indebidamente obstaculicen la movilidad, pongan en peligro o constituyan riesgo para las personas y sus bienes.

Además, a dicha secretaria le corresponde la aplicación de las sanciones correspondientes previstas en el Reglamento de Tránsito del de la Ciudad de México, en donde se establece que en la vía pública está prohibido, organizar o participar en competencias vehiculares de alta velocidad, acrobacias y demás maniobras riesgosas.

De tal manera, que sí el ahora recurrente requiere diversa información pública relacionada con los “arrancones” que realizan diversas personas con sus vehículos, poniendo “música a nivel alto excesivo”; además de “datos específicos sobre la autoridad competente para ingresar quejas y denuncias al respecto”, se estima que es la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México el obligado competente para atender las interrogantes citadas.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informarle que sobre este punto deberá el ahora recurrente ingresar su solicitud de acceso a información pública a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, misma que detallo a continuación:

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. - Ubicada en Calle Ermita s/n, PB Col. Narvarte Alcaldía Benito Juárez C.P, 03020,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

teléfono: 5242 5100, extensión: 7801, correo electrónico: nhernandez@ssc.cdmx.gob.mx, o accediendo directamente a la página; <https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-deseguridad-ciudadana> Responsable de la Unidad de Transparencia: Mtra. Nayeli Hernández Gómez.

Por lo que respecta al único agravio del recurrente consiste en “(...) La secretaría se declara incompetente, y la alcaldía Tlalpan refiere que es la autoridad competente para atender mi petición. Ninguna de las autoridades responde a mi solicitud. Se ha vuelto un ping pong entre sujetos obligados y nadie se hace responsable. Adjunto la respuesta de la Alcaldía para pronta referencia. (...)”, **se estima que el mismo quedó colmado con la respuesta complementaria contenida en el presente oficio, pues este Sujeto obligado demostró que dentro de las atribuciones con las que se cuenta, no existe atribución, relacionada a generar documental publica que atienda los 7 puntos de la solicitud de mérito, además de forma fundada y motivada se proporcionan los datos de contacto de las unidades de transparencia de los Sujetos Obligados competentes para atender dicha petición.**

PRUEBAS

- 1.- Copia simple de la respuesta complementara remitida al recurrente de fecha 28 de febrero de 2023.
- 2.- Copia simple del correo electrónico remitido al recurrente de fecha 28 de febrero de 2023, por medio del cual se le notifica la respuesta complementaria a su petición.

CAUSAL DE IMPROCEDENCIA DEL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN

Primeramente, resulta importante traer a colación lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual es del sentido literal siguiente:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

(...)

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

- I.-La clasificación de la información;*
- II.-La declaración de inexistencia de información;*
- III.-La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- IV.-La entrega de información incompleta;*
- V.-La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VI.-La falta de respuesta a una Solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

VII.- La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al Solicitado;

VIII.- La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;

IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;

X. La falta de trámite a una solicitud;

XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;

XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o

XIII. La orientación a un trámite específico.

La respuesta que den los Sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.

(...)

Énfasis añadido.

Al respecto, también resulta aplicable al caso concreto lo establecido por los artículos 244 fracción 11, y 249, fracción 11, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México mismos que me permito citar a continuación:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

(...)

Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I.-Desechar el recurso;

II.-Sobreseer el mismo;

III.-Confirmar la respuesta del Sujeto obligado;

(...)

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

II.-Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

(...)"

Énfasis añadido

Con los preceptos normativos antes citados, se solicita a este instituto sobreseer el **presente medio de impugnación por quedar sin materia**, al haber quedado colmado el agravo hecho valer por el recurrente pues este sujeto obligado proporcionó la orientación correspondiente a los sujetos obligados competentes (Alcaldía Tlalpan, Secretaría de Desarrollo económico y Secretaría de Seguridad Ciudadana) para conocer del tema en cuestión, ya que de los artículos 36, de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 7, fracción xi, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

Administración Pública de la Ciudad de México y 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, esta dependencia no genera información relacionada con los 7 puntos de la solicitud de acceso a información pública folio 090163023000173.

En virtud de lo anterior, solicito:

PRIMERO. - Se sobresea el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO, -Se tengan por ofrecidas y admitidas las pruebas exhibidas en el cuerpo del presente ocuroso.

TERCERO. - Una vez realizadas las valoraciones que se estimen pertinentes dicte el acuerdo que en derecho proceda, teniendo por cumplimentado el requerimiento efectuado mediante el acuerdo de admisión del presente recurso de revisión. (sic)”

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) Oficio número SM/DUTMI/RR/0053/2023 de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Institucional de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual dice lo siguiente:

“Por este medio, en mi calidad de Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Institucional de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, piso 09: como correo electrónico el siguiente: oipsmv@cdmx.gob.mx. y en atención al acuerdo de radicación de fecha 13 de febrero de 2023, signado por el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por medio del cual se admite a trámite el recurso de revisión en materia de derecho de acceso a la información pública con número de expediente citado al rubro, en donde se solicita a este Sujeto Obligado, exhiba las pruebas que considere necesarias o exprese alegatos y que con el propósito de dar cabal cumplimiento a su requerimiento, me permito manifestar lo siguiente:

PRIMERO. - Con fecha 19 de enero de 2023, ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a información pública con número de folio 0920163023000173, mediante la cual requirió lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

(...)

1. Solicito el permiso, contrato, convenio o lo que derive que se haya otorgado para el funcionamiento del estacionamiento en la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX. 2. Solicito el nombre del representante legal de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX y sus datos de contacto. 3. Solicito el nombre del gerente de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX y sus datos de contacto. 4. Requiero saber los horarios establecidos para el funcionamiento del estacionamiento de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX 5. Requiero saber si está permitido algún uso adicional en el estacionamiento, ubicado en la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX 6. Requiero saber si están permitidos los "arrancones", "múltiples gir "música a nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada). 7. Requiero me informe la autoridad competente, nombre, cargo, ubicación, correo electrónico y teléfono ante la cual pueda quejarme y/o denunciar "arrancones", "música a nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches, compactos, o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada), que se llevan a cabo en el estacionamiento de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX, no puedo dar los días ya que no tienen un patrón de reuniones, se ha llamado al 911 y a la unidad de contacto del Secretario de Seguridad Ciudadana en los momentos en que se reúnen. (...)

Énfasis añadido

TERCERO. - Con fecha 08 de febrero de 2023, ingresó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión en contra de este Sujeto Obligado manifestando como único agravio el siguiente:

"(...)

La secretaría se declara incompetente, y la alcaldía Tlalpan refiere que es la autoridad competente para atender mi petición. Ninguna de las autoridades responde a mi solicitud, Se ha vuelto un ping pong entre sujetos obligados y nadie se hace responsable. Adjunto la respuesta de la Alcaldía para pronta referencia.

(...)

Énfasis añadido



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

CUARTO. - Mediante acuerdo de radicación de fecha 13 de febrero de 2023, firmado por el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se admitió a trámite el recurso de revisión en materia de derecho de acceso a la información pública, con número de expediente citado al rubro, en donde se solicita a este Sujeto Obligado, exhiba las pruebas que considere necesarias o exprese alegatos,

En ese sentido, resulta necesario hacer un análisis de la información requerida en su solicitud de acceso a información pública y los agravios esgrimidos, a fin de que este Sujeto Obligado pueda atender en vía de respuesta complementaria su petición:

RESPUESTA COMPLEMENTARIA

CUADRO ILUSTRATIVO QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitud de acceso a información pública folio 090163023000173	Sujeto Obligado competente
<i>1. Solicito el permiso, contrato, convenio o lo que derive que se haya otorgado para el funcionamiento del estacionamiento en la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañoverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX.</i>	<i>Alicaldía Tlalpan</i>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO**

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

<p>2. Solicito el nombre del representante legal de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX y sus datos de contacto.</p> <p>3. Solicito el nombre del gerente de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX y sus datos de contacto.</p> <p>4. Requero saber los horarios establecidos para el funcionamiento del estacionamiento de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX</p> <p>5. Requero saber si está permitido algún uso adicional en el estacionamiento, ubicado en la plaza Pabellón Cuemanco</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Económico.</p>
<p>6. Requero saber si están permitidos los "arrancones", "múltiples gir" "música o nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada).</p> <p>7. Requero me informe la autoridad competente, nombre, cargo, ubicación, correo electrónico y teléfono ante la cual pueda quejarme y/o denunciar "arrancones", "música o nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches, compactos, o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada), que se llevan acabo en el estacionamiento de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX, no pueda dar los días ya que no tienen un patrón de reuniones, se ha llamado al 911 y a la unidad de contacto del Secretario de Seguridad Ciudadana en los momentos en que se reúnen.</p>	<p>Secretaría de Seguridad Ciudadana</p> 



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

CUADRO ILUSTRATIVO QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA EN COMPARACIÓN CON LOS AGRAVIOS EXPRESADOS

Solicitud de acceso a información pública folio 090163023000173	Agravios
<p>I. Solicito el permiso, contrato, convenio o lo que derive que se haya otorgado para el funcionamiento del estacionamiento en la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX. 2. Solicito el nombre del representante legal de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX y sus datos de contacto. 3. Solicito el nombre del gerente de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX y sus datos de contacto. 4. Requiero saber los horarios establecidos para el funcionamiento del estacionamiento de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX. 5. Requiero saber si está permitido algún uso adicional en el estacionamiento, ubicado en la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX. 6. Requiero saber si están permitidos los "arrancones", "múltiples gir" música a nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada). 7. Requiero me informe la autoridad competente, nombre, cargo, ubicación, correo electrónico y teléfono ante la cual pueda quejarme y/o denunciar "arrancones", "música a nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches, compactos, o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada), que se llevan a cabo en el estacionamiento de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX, no puedo dar los días ya que no tienen un patrón de reuniones, se ha llamado al 911 y a la unidad de contacto del Secretario de Seguridad Ciudadana en los momentos en que se reúnen.</p>	<p>La secretaria se declara incompetente, y la alcaldía Tlalpan refiere que es la autoridad competente para atender mi petición. Ninguna de las autoridades responde a mi solicitud. Se ha vuelto un ping pong entre sujetos obligados y nadie se hace responsable. Adjunto la respuesta de la Alcaldía para pronta referencia.</p>

Respecto al primer punto de su solicitud de acceso a información pública consistente en "(...) Solicito el permiso, contrato, convenio o lo que derive que se haya otorgado para el funcionamiento del estacionamiento en la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX(...)", le comunico que el Sujeto Obligado que pudiera contar con la información de su interés lo es la Alcaldía Tlalpan, misma que de conformidad con el artículo 32, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde entre otras, las siguientes atribuciones:

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

(...)

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos son las siguientes:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

(...)

VII. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial;

VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, Servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

(...)

Énfasis añadido

De lo anterior, podemos advertir que corresponde a las Alcaldías de la Ciudad de México, autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial, así como vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, por lo que sí la información que requiere consiste en "(...)1. Solicito el permiso, contrato, convenio o lo que derive que se haya otorgado para el funcionamiento del estacionamiento en la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coa Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX(...)", se aprecia que es la Alcaldía Tlalpan, el Sujeto Obligado competente para atender su petición.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto a este punto se le sugiere ingresar su petición a la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, misma que detallo a continuación para que pueda ingresar a su solicitud:

Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Tlalpan, ubicada en calle Plaza de la Constitución, Número 1, PB. B., Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía de Tlalpan. P. 14000, Teléfono 5655-6072, correo electrónico oip.tlalpan@gmail.com o a la página <http://www.tlalpan.gob.mx/transparencia>, Responsable de la Unidad de Transparencia C. Rosalba Aragón Peredo.

Respecto al Segundo, tercero, cuarto y quinto punto de su solicitud de acceso a información pública consistente en "(...) 2. Solicito el nombre del representante legal de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX y sus datos de contacto. 3. Solicito el nombre del gerente de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX y Sus datos de contacto. 4. Requiero saber los



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

horarios establecidos para el funcionamiento del estacionamiento de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX 5. Requiero saber si está permitido algún uso adicional en el estacionamiento, ubicado en la plaza Pabellón Cuemanco (...)", se aprecia que el Sujeto Obligado competente para atender esta parte de su petición lo es la Secretaría de Desarrollo Económico en concurrencia con la Alcaldía Tlalpan.

En el mismo orden de ideas, de conformidad con el artículo 1, 2, fracciones 111, IV, XVII, XX, XXI y XIII, 6 y 8 fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico en concurrencia con las Alcaldías, entre otras, las siguientes atribuciones:

Ley de Establecimientos Mercantiles par la Ciudad de México.

(...)

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la apertura y el funcionamiento de los establecimientos mercantiles de la Ciudad de México. No serán objeto de regulación de la presente Ley, los locales destinados a la actividad industrial. Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

III. Centro o Plaza Comercial: *Cualquier inmueble dentro de la Ciudad de México, que independientemente del uso que le corresponda por los programas delegacionales de desarrollo urbano, alberga un número determinado de establecimientos mercantiles (ya sea temporales o permanentes), que se dedican a la intermediación y comercialización de bienes y servicios; en donde cada establecimiento en lo individual, debe contar con los avisos o permisos que correspondan, que avale su funcionamiento según su naturaleza* **IV.-Aviso: trámite administrativo mediante el cual las personas físicas o morales por conducto de su representante legal, a través del Sistema manifiestan bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos previstos en la Ley, para los siguientes avisos:** **a) Apertura de un establecimiento mercantil con giro de bajo impacto;** **b) Apertura de un establecimiento mercantil con giro de impacto vecinal y su revalidación;** **c) Modificación del domicilio de establecimiento mercantil con motivo de cambio de nomenclatura;** **d) Colocación de enseres y su revalidación,** **e) Cambio de giro mercantil;** **f) Cierre de actividades;** **g) Traspaso del establecimiento mercantil;** **y h) Modificaciones del establecimiento o giro.**

(...)

XVI, Instituto: El Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México;

(...)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

XX. Secretaría de Desarrollo Económico: La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México;

(...)

XXII, Sistema: Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, mediante el cual, las personas Titulares de los establecimientos mercantiles, presentan los Avisos y las Solicitudes de Permisos o Autorizaciones a que hace referencia esta Ley; XXI, Solicitud de Permiso: Acto a través del cual una persona física o moral solicita, por medio del Sistema, ante la Alcaldía el trámite para operar un giro con impacto zonal;

(...)

Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico: 1. Administrar el Sistema, Este Sistema tendrá las siguientes características: a. A cada establecimiento mercantil se le asignará de manera automática una clave única e irreplicable que será utilizada por la persona titular para realizar los trámites correspondientes a las modificaciones, revalidaciones y traspasos que se efectúen en los términos de esta Ley; b. Se deroga. c. Los acuses generados automáticamente por el Sistema contendrán una serie alfanumérica único e irreplicable, que permita identificar la Demarcación Territorial a que corresponde la ubicación del establecimiento mercantil, la clasificación del giro (establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal o impacto zonal y la fecha de ingreso del Aviso o Solicitud de Permiso); d. La Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto tendrán acceso al Sistema, de conformidad con sus respectivas atribuciones y competencias. Las Alcaldías tendrán acceso al Sistema respecto de los trámites que correspondan a los establecimientos mercantiles asentados en la demarcación territorial correspondiente; e. Se deroga. f. Comprenderá un apartado para la información relativa a visitas de verificación administrativa, medidas de seguridad, sanciones y demás actos que conforme a esta Ley corresponda resolver a las Alcaldías y al Instituto, de acuerdo con su respectiva competencia. g. El Sistema emitirá automáticamente los Acuses de los Avisos, Permisos y Autorizaciones, mediante los formatos que la Secretaría determine. Bajo ninguna circunstancia, los movimientos realizados al estatus de los trámites posteriores a su ingreso, que hayan sido notificados a los interesados, serán responsabilidad de la Secretaría. El otorgamiento de los permisos y autorizaciones de funcionamiento serán competencia exclusiva de las Alcaldías. | bis. En coordinación con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, emitir opinión fundada para la interpretación de las disposiciones establecidas y relacionadas con la presente Ley; tl. Emitir las autorizaciones de acceso al Sistema a las personas servidoras públicas acreditadas por la Secretaría de Gobierno, la propia Secretaría de Desarrollo Económico, las Alcaldías y el Instituto, en el ámbito de su competencia. Las áreas que por razón de su competencia deban



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

acceder al Sistema solicitarán autorización de acceso en los términos de este artículo; y III. Se deroga. IV. Las demás que señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.

(...)

Artículo 8.- Corresponde a las Alcaldías:

(...)

VI.-Otorgar o negar, por medio del Sistema, los permisos a que hace referencia esta Ley, en un término no mayor a cinco días hábiles. En caso contrario podrán funcionar de manera inmediata, exceptuando de lo anterior a los giros de impacto zonal en los que operará la negativa ficta. Los establecimientos con giro de impacto zonal que tengan un aforo superior a cien personas, deberán contar con programa interno de protección civil, previo a la Solicitud de Permiso al Sistema.

VII. Integrar expedientes electrónicos de los Avisos y Solicitudes de Permisos presentados en el Sistema. En los trámites que se señalan en el presente artículo no podrán exigirse requisitos adicionales a los establecidos, y;

VI. Las demás que les señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.

(...)

Énfasis añadido

De lo anterior, podemos advertir que de conformidad con la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, operar el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos mediante el cual, las personas Titulares de los establecimientos mercantiles, presentan los Avisos y las Solicitudes de Permisos o Autorizaciones para operar un giro con impacto zonal y a su vez corresponde a las Alcaldías, por medio de dicho Sistema el otorgamiento de los permisos y autorizaciones para operar establecimientos mercantiles así como Integrar expedientes electrónicos de los Avisos y Solicitudes de Permisos presentados.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto a este punto se le sugiere ingresar su petición a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Alcaldía Tlalpan, mismas que detallo a continuación para que pueda ingresar su solicitud:

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo económico: Ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 899 2do. Piso, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, teléfono 55 56 82 20 96, extensión 425, correo electrónico ut@sedeco.cdmx.gob.mx o a la página <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-desarrollo-economico> Responsable de la Unidad de Transparencia, - Mtro. Jesús Salinas Rodríguez.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Tlalpan, ubicada en calle Plaza de la Constitución, Número 1, P. B., Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía de Tlalpan, C. P, 14000, Teléfono 5655-6072, correo electrónico oip.tlalpan@gmail.com o a la página <http://www.tlalpan.gob.mx/transparencia/> .- Responsable de la Unidad de Transparencia C, Rosalba Aragón Peredo.

Respecto al punto sexto y séptimo de su solicitud de acceso a información pública consistente en (...) Requiero saber si están permitidos los "arrancones", "múltiples gir/música a nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada) (...) y (...) Requiero me informe la autoridad competente, nombre, cargo, ubicación, correo electrónico y teléfono ante la cual pueda quejarme y/o denunciar "arrancones", "música a nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches, compactos, o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada), que se llevan a cabo en el estacionamiento de la plaza Pabellón Cuemanco, ubicada en Cañaverales 222, Coapa, Granjas Coapa, Tlalpan, 14330 Ciudad de México, CDMX, no puedo dar los días ya que no tienen un patrón de reuniones, se ha llamado al 911 y a la unidad de contacto del Secretario de Seguridad Ciudadana en los momentos en que se reúnen, (...) se aprecia que existe un diverso sujeto obligado que pudiera contar con la información de su interés esto es la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que de conformidad con el artículo 3 fracciones 1, 11, VI, XI, XUL, XIV, XV, XVI, XVII y XV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y de los artículos 1 y 34 fracción II del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México; cuenta entre otras, con las siguientes atribuciones:

Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

(...)

Artículo 3.- Corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:

(...)

I.-Realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos;

II.-Participar, en auxilio del Ministerio Público, en la investigación y persecución de los delitos, en la detención de personas, así como en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto del delito, en aquellos casos en que sea formalmente requerida:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

(...)

VI. Efectuar, en coordinación con las instancias integrantes del Consejo que correspondan, el análisis y los estudios relativos a la prevención del delito y las violencias, y su incorporación en el diseño de las políticas públicas;

(...)

XI. Organizar y sistematizar la información que integre las estadísticas en materia de Seguridad ciudadana, así como determinar las medidas de seguridad, acceso y tratamiento;

(...)

XII. Realizar las funciones relativas al control, supervisión y regulación de tránsito de personas y vehículos en la vía pública en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamento aplicables;

XIV. Aplicar las sanciones por infracciones que se cometan a las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas en materia de movilidad y seguridad vial;

XV. Retirar de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, los vehículos y objetos que indebidamente obstaculicen la movilidad, pongan en peligro o constituyan un riesgo para las personas y sus bienes;

XVI. Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas, campañas y cursos de movilidad, seguridad y educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana;

XVI. Formular, ejecutar y difundir programas preventivos y acciones para la reducción de la incidencia de los hechos de tránsito, generados por la ingesta de bebidas alcohólicas y el consumo de estupefacientes;

(...)

XXV. Difundir los resultados en materia de seguridad ciudadana derivados de la actuación policial;

(...)

Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México

(...)

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la circulación de peatones y vehículos en la vía pública y la seguridad vial en la Ciudad de México. Las disposiciones de este reglamento son aplicables a peatones, ciclistas, conductores, pasajeros y propietarios de cualquier tipo de vehículo matriculado en el país o el extranjero y que circule en el territorio de la Ciudad de México. En el presente ordenamiento se establecen las normas respecto a sus movimientos y estacionamiento, en observancia a lo establecido en las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y normatividad local vigente, así como las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros o de carga y descarga. De igual forma, determina las condiciones legales y de seguridad a las que se deben ajustar los vehículos y sus conductores para su circulación, y establece los esquemas de sanciones por la comisión de infracciones a los preceptos contenidos en el presente reglamento. Corresponde a la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

Secretaría de Seguridad Ciudadana aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones de este Reglamento. Corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, supervisar el cumplimiento de los trabajos a favor de la comunidad. En todo lo no previsto en el presente ordenamiento se aplicará de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, Reglamento de la Ley de Cultura Cívica vigente en la Ciudad de México, en los programas ambientales y seguridad vial.

(...)

Artículo 34.- En la vía pública está prohibido:

(...)

II.- Organizar o participar en competencias vehiculares de alta velocidad, acrobacias y demás maniobras riesgosas; Los conductores que infrinjan la presente disposición serán sancionados con una multa equivalente a 21, 25 030 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, arresto administrativo inconmutable de 20 a 36 horas y seis puntos a la licencia para conducir.

(...)

Énfasis añadido.

De los preceptos normativos citados podemos desprender que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México cuenta con competencia en materia de control, supervisión y regulación de tránsito de personas y de vehículos en la vía pública, y tiene atribuciones específicas como: realizar las acciones que garanticen el derecho de la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas, prevención y contención de violencias, delitos e infracciones; realizar las funciones relativas al control, supervisión y regulación de tránsito de personas y vehículos en la vía pública; así como retirar de la vía pública, los vehículos y objetos que indebidamente obstaculicen la movilidad, pongan en peligro o constituyan riesgo para las personas y sus bienes.

Además, a dicha secretaria le corresponde la aplicación de las sanciones correspondientes previstas en el Reglamento de Tránsito del de la Ciudad de México, en donde se establece que en la vía pública está prohibido, organizar o participar en competencias vehiculares de alta velocidad, acrobacias y demás maniobras riesgosas.

De tal manera, que sí requiere diversa información pública relacionada con los “arrancones” que realizan diversas personas con sus vehículos, poniendo “música a nivel alto excesivo”; además de “datos específicos sobre la autoridad competente para ingresar quejas y denuncias al respecto”, se estima que es la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México el obligado competente para atender las interrogantes citadas,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informarle que sobre este punto deberá ingresar su solicitud de acceso a información pública a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, misma que detallo a continuación:

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. - Ubicada en Calle Ermita s/n, PB Col. Narvarte Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, teléfono: 5242 5100, extensión: 7801, correo electrónico: nhernandez@ssc.cdmx.gob.mx, o accediendo directamente a la página: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-deseguridad-ciudadana> Responsable de la Unidad de Transparencia: Mtra., Nayeli Hernández Gómez.

Por lo que respecta al único agravio consiste en "(...)La secretaría se declara incompetente, y la alcaldía Tlalpan refiere que es la autoridad competente para atender mi petición. Ninguna de las autoridades responde a mi solicitud. Se ha vuelto un ping pong entre sujetos obligados y nadie se hace responsable. Adjunto la respuesta de la Alcaldía para pronta referencia. (...)", se estima que el mismo quedó colmado con la respuesta complementaria contenida en el presente oficio, pues este Sujeto obligado demostró que dentro de las atribuciones con las que se cuenta, no existe atribución, relacionada a generar documental pública que atienda los 7 puntos de la solicitud de mérito, además de forma fundada; y motivada se proporcionan los datos de contacto de las unidades de transparencia competentes para atender dicha petición.

- b)** Impresión de pantalla de un correo electrónico de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés enviado por el sujeto obligado a la cuenta de correo de la persona recurrente con el asunto "RR.IP.0774/2023-SE REMITEN ALEGATOS-SUJETO OBLIGADO SEMOVI".
- c)** Impresión de pantalla de un correo electrónico de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés enviado por el sujeto obligado a la cuenta de correo de la persona recurrente con el asunto "RR.IP.0774/2023-SE REMITEN ALEGATOS-SUJETO OBLIGADO SEMOVI".

VII. Cierre. El veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S :

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción III del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **trece de febrero de dos mil veintitrés**.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso, no se tiene conocimiento de que el sujeto obligado haya modificado su respuesta, de tal manera que se hayan colmado los requerimientos de la particular, dejando sin materia el presente asunto; finalmente no se actualice alguna causal de improcedencia que refiere la ley de la materia, por lo tanto, se debe entrar al estudio de fondo del presente asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso la controversia consiste en determinar si es procedente la **incompetencia** manifestada por el sujeto obligado.

Análisis.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, los agravios del recurrente y los alegatos formulados por el sujeto obligado.

a) Solicitud de Información. El particular solicitó lo siguiente:

1. El permiso para el funcionamiento del estacionamiento en la plaza Pabellón Cuemanco.
2. Nombre del representante legal de la plaza.
3. Nombre del gerente de la plaza.
4. Los horarios establecidos para el funcionamiento del estacionamiento de la plaza.
5. Saber si está permitido algún uso adicional en el estacionamiento.
6. Saber si están permitidos los arrancones, música a nivel alto y reuniones de personas incluyendo sus vehículos en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada).



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

7. Nombre, cargo, ubicación, correo electrónico y teléfono ante la cual pueda quejarme y/o denunciar "arrancones", "música a nivel alto excesivo" y reuniones de personas incluyendo sus vehículos (de hasta más de 80) los cuales pueden ser coches, compactos, o motocicletas en horarios de 12:00 a 4:00 horas (horario de madrugada), que se llevan a cabo en el estacionamiento de la plaza.

b) Respuesta del Sujeto Obligado. En respuesta, el sujeto obligado manifestó que no es competente para atender la solicitud del particular siendo las entidades idóneas la Alcaldía Tlalpan y la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

c) Agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó por la incompetencia manifestada.

d) Alegatos. El sujeto obligado mediante alegatos defendió la legalidad de su respuesta, agregando como otra de las entidades competentes la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, en virtud de que es la encargada de llevar registro de los establecimientos mercantiles.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **090163023000173**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es "**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**", en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos de los agravios expresados.

En primer término, toda vez que el sujeto obligado manifestó ser incompetente para responder la solicitud; es conveniente recordar lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto al caso de incompetencia, la cual contempla lo siguiente:

“[...]

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

[...]”

Aunado a lo anterior, el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, señala lo siguiente:

“[...] 10. Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:

[...]”

VII. Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia. [...]"

De la normativa citada se desprenden dos situaciones:

1.- El sujeto obligado que reciba una solicitud en la que es competente, deberá proporcionar una respuesta de acuerdo con sus atribuciones.

2.- Si existen otro u otros sujetos obligados que también sean competentes para conocer de lo solicitado, deberán señalarlo y remitir la petición a la unidad de transparencia correspondiente

Analizado lo anterior, el sujeto obligado manifestó inicialmente que las entidades competentes para proporcionar la información solicitada son la Alcaldía Tlalpan y la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Al respecto, toda vez que el estacionamiento que menciona el recurrente pertenece a una plaza comercial, es conveniente revisar la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México:

III. Centro o Plaza Comercial: Cualquier inmueble dentro de la Ciudad de México, que independientemente del uso que le corresponda por los programas delegacionales de desarrollo urbano, alberga un número determinado de establecimientos mercantiles (ya sea temporales o permanentes), que se dedican a la intermediación y comercialización de bienes y servicios; en donde cada establecimiento en lo individual, debe contar con los avisos o permisos que correspondan, que avale su funcionamiento según su naturaleza.

XXII. Sistema: Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles a **cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México**, mediante el cual, las personas Titulares de los establecimientos mercantiles presentan los Avisos y las Solicitudes de Permisos o Autorizaciones a que hace referencia esta Ley;

XXIII. Solicitud de Permiso: Acto a través del cual una persona física o moral solicita, por medio del Sistema, **ante la Alcaldía el trámite para operar** un giro con impacto zonal;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

Asimismo, la Ley Orgánica de Alcaldías dicta lo siguiente:

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos son las siguientes:

VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan **en materia de establecimientos mercantiles**, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

...

IX. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado **el padrón de los giros mercantiles** que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables;

Las normas anteriores establecen que es responsabilidad de la Alcaldía otorgar los permisos para los establecimientos mercantiles de cualquier tipo, es decir, incluidos los de la plaza comercial.

De igual forma la Alcaldía es responsable de vigilar y verificar que se cumplan las disposiciones y aplicar sanciones en esta materia a los establecimientos mercantiles, tales como los del Centro Comercial que refiere el particular en su solicitud, así como de mantener actualizado el padrón de giros mercantiles.

Con lo anterior, toda vez que la Alcaldía y la Secretaría de Desarrollo Económico son las responsables de otorgar los permisos de giros mercantiles y de llevar el registro y actualización de los sistemas en los que consta la información de estos establecimiento es así que ambas entidades pueden detentar la información respecto de:

1. El permiso para el funcionamiento del estacionamiento en la plaza Pabellón Cuemanco.
2. Nombre del representante legal de la plaza.
3. Nombre del gerente de la plaza.
4. Los horarios establecidos para el funcionamiento del estacionamiento de la plaza.
5. Saber si está permitido algún uso adicional en el estacionamiento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

Ahora bien, toda vez que el estacionamiento del interés del recurrente pertenece a una **plaza comercial**, por lo cual se puede inferir que es un estacionamiento privado, y por tanto le resulta aplicable las disposiciones anteriores.

No obstante, en caso de que el estacionamiento se encuentre separado del funcionamiento de dicha plaza y funja como un estacionamiento público, el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal, a la fecha vigente, dicta lo siguiente:

Artículo 3.- Los estacionamientos son de dos tipos:

- I. Privados.- Como tales se entienden las áreas destinadas a este fin en todo tipo de unidades habitacionales así como las dedicadas a cubrir las necesidades propias y las que se generen con motivo de las actividades de instituciones o empresas siempre que el servicio otorgado sea gratuito. Estos estacionamientos no estarán sujetos a este ordenamiento.
- II. Públicos.- Se consideran de este tipo los locales destinados en forma principal a la prestación al público del servicio de recepción, guarda, protección y devolución de vehículos, a cambio del pago de la tarifa autorizada.

Artículo 5.- Para la apertura de un estacionamiento público, el propietario o administrador deberá presentar **la declaración de apertura ante la Delegación correspondiente**, con los datos y documentos siguientes:

- I. Nombre o razón social y domicilio del solicitante;
- II. Ubicación del estacionamiento; III. Testimonio notarial de la escritura pública del inmueble o, en su caso, el contrato de arrendamiento;
- IV. Copia de la constancia: de zonificación de la licencia de construcción y de la autorización de uso y ocupación;
- V. El número y/o rango de cajones de estacionamiento;
- VI. La clasificación del estacionamiento conforme al Artículo 3;
- VII. Copia de su Registro Federal de Contribuyentes;
- VIII. Copia del recibo en el que conste el pago de los derechos por concepto de apertura;
- IX. Fecha en que se iniciará la operación;
- X. El horario en que prestará el servicio;
- XI. La forma y términos en que responderá por los daños que sufran los vehículos estacionados, de conformidad del Artículo 22; XII. Copia de la solicitud hecha ante la autoridad competente del Departamento del Distrito Federal para el señalamiento de la tarifa autorizada y
- XIII. El libro de visitas

Artículo 28.- Las Delegaciones vigilarán el cumplimiento de las obligaciones que establece el presente reglamento. Para ello visitarán con prioridad los estacionamientos que hayan sido



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

objeto de queja a denuncia de los usuarios y llevarán a cabo en cada estacionamiento cuando menos una inspección anual

Conforme a la normativa anterior, los estacionamientos se clasifican en dos, públicos y privados. Los estacionamientos privados son los que pertenecen a una institución o empresa que presta dicho servicio de manera gratuita. Por el contrario, los estacionamientos públicos son los que tienen a su cargo la recepción, guarda, protección y devolución de vehículos, a cambio del pago de la tarifa autorizada.

Para la apertura de un estacionamiento se deben **presentar ante la Alcaldía** los requisitos que marca el artículo 5 del Reglamento citado; y será la Alcaldía la que vigile el cumplimiento de las disposiciones aplicables a estos servicios.

Por lo tanto, de ser caso que el estacionamiento de la plaza que refiere el particular en su solicitud funcione como estacionamiento público, también es la Alcaldía la entidad competente para pronunciarse respecto de los puntos **1 a 6** de la solicitud que nos ocupa.

Visto lo anterior de acuerdo con el procedimiento que marca la Ley para los casos de incompetencia, el sujeto obligado debe remitir la solicitud a la entidad competente, en el presente caso, toda vez que la plaza se encuentra en la Alcaldía Tlalpan, la solicitud fue remitida a dicho sujeto obligado.

No obstante, aunque en vía de alegatos el sujeto obligado oriento al presentar su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico, no remitió su petición a esta entidad, por lo que es procedente ordenar su remisión.

Por lo anteriormente expuesto, el agravio del particular **resulta fundado**, y es procedente **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- ✚ Remita la solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico de la CDMX, y lo haga del conocimiento del particular.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0774/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

MMMM